



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá jueves 09 de febrero de 2017

N° 28215-C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 1
(De martes 07 de febrero de 2017)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR LA SUMA DE HASTA NOVENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$95 000.000.00)

Decreto de Gabinete N° 2
(De martes 07 de febrero de 2017)

QUE AUTORIZA AL ESTADO, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A CELEBRAR CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ UN CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO INTERINA, POR LA SUMA DE HASTA QUINIENTOS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.500 000.000.00), MÁS INTERESES

Decreto de Gabinete N° 3
(De martes 07 de febrero de 2017)

QUE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIÓN

Resolución de Gabinete N° 10
(De martes 07 de febrero de 2017)

QUE AUTORIZA A LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) A SUSCRIBIR LAS ADENDAS DE PRÓRROGAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE DATOS (200), INTERNET (211) Y CENTRO DE DATOS, A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS OPERADORES QUE BRINDAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO PANAMEÑO, UTILIZANDO LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS)

Resolución de Gabinete N° 11
(De martes 07 de febrero de 2017)

QUE AUTORIZA LA ADENDA NO. 2 AL CONTRATO NO. MPSA-016-2015, SUSCRITO ENTRE METRO DE PANAMÁ, SA, Y GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1, COMPUESTO POR ALSTOM PANAMÁ, SA, ALSTOM TRANSPORT, SA, COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE-CIM, SOFRATESA DE PANAMÁ, INC., SOFRATESA, SA, THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, SAS, TCP RAIL INC. Y TSO, PARA EL SUMINISTRO DE COCHES ADICIONALES PARA CONFORMAR TRENES DE 5 COCHES Y LAS MODIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES EN LÍNEA, PATIO Y TALLERES DE LA LÍNEA 1 PARA PERMITIR LA CIRCULACIÓN Y OPERACIÓN CON TRENES DE 5 COCHES

Resolución de Gabinete N° 12
(De martes 07 de febrero de 2017)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTÍCULOS DEL DECRETO LEY NO. 4 DE 2006, QUE SUBROGA LA LEY 20

DE 1975, QUE REORGANIZA EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

Resolución de Gabinete N° 13
(De martes 07 de febrero de 2017)

QUE APRUEBA TRANSFERIR LA SUMA DE NUEVE MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 07/100 /B/.9 090 398.07) AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA (FET), CONSTITUIDO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, SA (ETESA); Y SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA QUE ENTREGUE AL FIDUCIARIO LA SUMA ANTES SEÑALADA

Resolución de Gabinete N° 14
(De martes 07 de febrero de 2017)

QUE DECLARA REGIONES Y DESTINOS TURÍSTICOS O ÁREAS DE INTERÉS TURÍSTICO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 1

De 7 de febrero de 2017

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$95 000 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que a requerimiento del Ministerio de Salud, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto Saneamiento de la ciudad y la bahía de Panamá, mediante nota N.ºUCP-SCBP-946-2015 de 3 de agosto de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), por medio de nota DdFP/NRI/610 de 19 de octubre de 2015, nota DdFP/NRI/200 de 17 de febrero de 2016 y nota DdFP/NRI/605 de 27 de mayo de 2016, tener acceso a recursos financieros para el financiamiento del “Programa de Saneamiento de los distritos de Arraiján y La Chorrera”;

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público negoció a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas un Contrato de Préstamo con la CAF, de acuerdo a los límites establecidos por la Ley 34 de 2008 sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que mediante nota N.ºVDS261/2016 de 26 de octubre de 2016, la CAF comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas su aprobación, mediante Resolución de Directorio N.º2163/16 de 19 de julio de 2016, de un Contrato de Préstamo denominado “Proyecto de Gestión de Aguas Residuales para Burunga y Arraiján cabecera”, comprometiéndose a otorgar a la República de Panamá un financiamiento de hasta noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$95 000 000.00), y remitió el proyecto de contrato de préstamo con los términos y condiciones acordados con la Dirección de Financiamiento Público, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida, el entorno social y ambiental de ochenta y tres mil (83,000) personas residentes en los corregimientos de Burunga y Arraiján cabecera del distrito de Arraiján, en la provincia de Panamá Oeste, mediante la construcción de un sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 12 de enero de 2017, según consta mediante nota CENA/002 de igual fecha, emitió concepto favorable a la suscripción de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$95 000 000.00), para financiar parcialmente el “Proyecto de Gestión de Aguas Residuales para Burunga y Arraiján cabecera”;

Que es facultad del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, organizar el crédito público según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por la suma de noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$95 000 000.00), para financiar parcialmente el “Proyecto de Gestión de Aguas Residuales para Burunga y Arraiján cabecera”.

Artículo 2. El Contrato de Préstamo cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto:	Hasta por la suma de noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$95 000 000.00).
Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR 6 meses pagaderos semestralmente, más el margen de 2.05%.
Financiamiento Compensatorio:	CAF financiará cincuenta (50) puntos básicos (pbs) no reembolsables de la tasa de interés establecida durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del préstamo.
Plazo de Préstamo:	Dieciséis (16) años.
Amortización:	Veintidós (22) cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Períodos de Intereses. La primera de las cuotas de amortización se pagará a los sesenta y seis (66) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, la segunda cuota de amortización, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los setenta y dos (72) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato, y así sucesivamente hasta completar el número de cuotas.
Comisión de Compromiso:	De hasta 0.35% anual, sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Comisión de Financiamiento:	De hasta el 0.85% sobre el monto del financiamiento.
Gastos de Evaluación	Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$25 000.00), pagaderos a más tardar en el momento en que se realice el primer desembolso.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Salud, a través de la Unidad

Coordinadora del Proyecto (UCP).

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, al viceministro de Economía, al viceministro de Finanzas, o al embajador de la República de Panamá en la República Bolivariana de Venezuela, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 63 de 2 de diciembre de 2016 y Decreto Ejecutivo N. °356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE LASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

—
LUIS ERNESTO CARLES R.

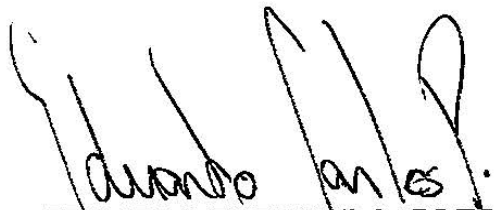
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado


JORGE GONZALEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

ALEXIS BETHANCOURT Y.

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRES



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 2

De 7 de febrero de 2017

Que autoriza al Estado, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a celebrar con el Banco Nacional de Panamá un Contrato de Línea de Crédito Interina, por la suma de hasta quinientos millones de balboas con 00/100 (B/.500 000 000.00), más intereses

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de finanzas públicas, tiene la función privativa gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado;

Que de acuerdo al artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público tiene como objeto asegurar una eficiente programación, obtención, utilización, registro y control de los recursos de financiamiento y cooperación que se obtenga mediante operaciones de crédito público y fuentes de cooperación técnica externa provenientes de otros países, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación;

Que el Gobierno de la República de Panamá, ha considerado oportuno mantener una Línea de Crédito Interina a corto plazo, bajo términos y condiciones conforme a los requisitos actuales de mercado con el propósito de hacerle frente a las necesidades estacionales de efectivo para la vigencia 2017;

Que mediante nota DdFP/REFP/1410 de 16 de diciembre de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Financiamiento Público, gestionó ante el Banco Nacional de Panamá la solicitud de renovación de la Línea de Crédito Interina por la suma de quinientos millones de balboas con 00/100 (B/.500 000 000.00);

Que en atención a la solicitud realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco Nacional de Panamá, a través de su nota 16 (02210-01)6373 de 23 de diciembre de 2016, aprobó la renovación de la Línea de Crédito Interina por un monto de hasta quinientos millones de balboas con 00/100 (B/.500 000 000.00);

Que conforme se encuentra previsto en la programación financiera del año 2017, la referida Línea de Crédito Interina se cancelaría a más tardar al 31 de diciembre de 2017, con recursos provenientes de ingresos corrientes, no teniendo entonces un efecto en el saldo de la deuda pública;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2017, según consta en la nota CENA/003 de igual fecha, emitió opinión favorable al Contrato de Línea de Crédito Interina que suscribirán entre el Estado, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Nacional de Panamá por un monto de hasta quinientos millones de balboas con 00/100 (B/.500 000 000.00) más intereses;

Que es facultad del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de un Contrato de Línea de Crédito Interina, entre el Estado, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Nacional de Panamá, por un monto de hasta quinientos millones de balboas con 00/100 (B/.500 000 000.00) más intereses, sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto:	B/.500 000 000.00 (quinientos millones de balboas con 00/100).
Desembolsos:	Desembolsos mediante retiros parciales de acuerdo con solicitud escrita formulada por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Financiamiento Público, con el refrendo de la Contraloría General de la República.
Plazo:	De un (1) año a partir del primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).
Pago a Capital:	Parciales durante la vigencia del contrato o mediante un único pago, a más tardar el 31 de diciembre de 2017.
Fuente de Pago:	Será cancelada en su totalidad con recursos provenientes de los ingresos corrientes de la vigencia fiscal 2017.
Tasa de Interés:	Tasa fija de 1.70% anual. Los intereses se calcularán sobre días transcurridos y en base a un (1) año de trescientos sesenta (360) días (actual/360). Los pagos de intereses comenzarán a calcularse a partir del primer desembolso.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Economía o, en defecto de ambos, al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que suscriba el Contrato de Línea de Crédito Interina que se autoriza en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, así como todos aquellos acuerdos, documentos o cartas que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a cabo dicha contratación. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital e intereses de que trata el Contrato de Línea de Crédito Interina que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 63 de 2 de diciembre de 2016 y Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



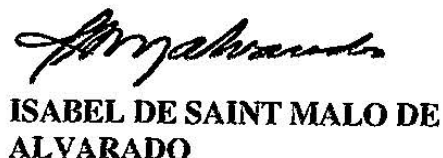
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada



EYDA VARELA DE CHINCHILLA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

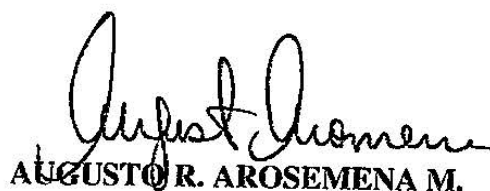


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



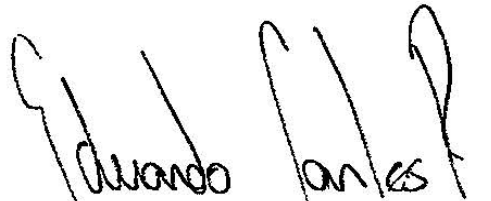
AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado



JORGE GONZÁLEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º3

De 7 de febrero de 2017

Que modifica el Arancel Nacional de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades institucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, conforme con lo que establecen los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que es un deber y un objetivo del Gobierno Nacional adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los intereses esenciales para el mantenimiento armónico de estas relaciones comerciales internacionales, por lo que es necesario modificar líneas arancelarias del Arancel Nacional de Importación a través de este Decreto de Gabinete, a efecto de que incidan positiva y directamente en la circulación de flujos comerciales libres y equilibrados;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Modificar las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DAI %	ITBMS %
0603.11.00.00	--	Rosas	30	-
0603.12.00.00	--	Claveles	30	-
0603.14.00.00	--	Crisantemos	30	-
0603.19.30.00	---	Calas	30	-
0603.19.80.00	---	Astromerías	30	-
0603.19.92.00	----	Gladiolas	30	-
0603.19.99.00	----	Los demás	30	-
2523.10.00.00	-	Cementos sin pulverizar o clinker	30	7
2701.12.00.00	--	Hulla bituminosa	15	-
6204.42.10.00	---	Para mujeres	30	7
6204.52.20.00	---	Los demás, para mujeres	30	7
6204.59.20.00	---	Los demás, para mujeres	30	7
6204.62.29.00	----	Los demás	30	7
6810.19.00.00	--	Los demás	30	7
7308.20.00.00	-	Torres y castilletes	27.5	7

Artículo 2. Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al ITBMS.

Artículo 3. Las mercancías originarias o provenientes de países con los cuales la República de Panamá mantiene Tratados de Libre Comercio vigentes, países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, de los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER), en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (Ecuador, Bolivia y Paraguay), y de la Zona Libre de Colón, quedan excluidas de la aplicación de esta medida.

Artículo 4. A partir del 1 de enero de 2018, se aplicará un derecho arancelario a la importación igual al derecho arancelario existente al momento de la promulgación de este Decreto de Gabinete, para los códigos arancelarios incluidos en el artículo 1.

Artículo 5. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1 de febrero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete 2017.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado


JORGE GONZÁLEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

ALEXIS BETHANCOURT Y.

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 10

De 7 de febrero de 2017

Que autoriza a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) a suscribir las adendas de prórrogas para la prestación de los servicios de Transporte de Datos (200), Internet (211) y Centro de Datos, a los contratos celebrados con los operadores que brindan servicios de Telecomunicaciones a las Instituciones del Estado Panameño, utilizando la Red Nacional Multiservicios (RNMS)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), incluyéndose en el nivel político y directivo de su estructura al Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, el cual tiene entre sus funciones, aprobar los planes de desarrollo de tecnología, desarrollo tecnológico e innovación que formule la AIG, así como autorizar los gastos operativos y la suscripción de los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la AIG que superen el monto de trescientos mil balboas con 00/100 (B/300 000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete N.º182 del 12 de octubre de 2010, se aprobó la contratación, mediante procedimiento excepcional, a la AIG para la suscripción de los contratos con las empresas Cable & Wireless Panamá, SA, y Cable Onda, SA, como prestadores de servicios de telecomunicaciones a través de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), los cuales vencieron el día 29 de abril de 2016;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º22 del 4 de febrero de 2014 se aprobó la contratación, mediante procedimiento excepcional, a la AIG, para la suscripción de los contratos con las empresas Gas Natural Fenosa Telecomunicaciones Panamá, SA, con la empresa Servicio de Tecnología de Información de Misión Crítica, SA, con la empresa Fidanque Hermanos e Hijos, SA, como prestadores de servicios de telecomunicaciones conforme a los términos indicados por la AIG y utilizando la RNMS; luego, mediante Resolución de Gabinete N.º132 del 4 de diciembre de 2015, se aprobó la suscripción de adendas de prórrogas de los referidos contratos hasta el 30 de abril de 2016;

Que la empresa Gas Natural Fenosa Telecomunicaciones Panamá, SA, mediante escritura pública N.º15,413 de 4 de diciembre de 2014, se denominó empresa Ufinet Telecom, SA, y mediante escritura N.º1,849 de 19 de febrero de 2015, realizó el cambio de nombre de la sociedad, a Ufinet Panamá, SA;

Que mediante Resolución N.º123 del 6 de noviembre de 2015, la AIG y Resolución de Consejo de Gabinete N.º131 de 4 de diciembre de 2015, se aprobó la Cesión del Contrato N.º 13-2014 firmado con Fidanque Hermanos e Hijos, SA, a favor de la empresa Mobilnet de Panamá, SA;

Que la cesión del Contrato N.º13-2014, fue refrendada por la Contraloría General de la República (CGR), el 28 de marzo de 2016 y mediante este refrendo, todos los derechos y deberes adquiridos por Fidanque Hermanos e Hijos, SA, quedan subrogados a nombre de Mobilnet de Panamá, SA;

Que mediante Resolución N.º10 de 26 de febrero de 2016, el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, aprobó las prórroga a los contratos N.º 05-2010 con la empresa Cable & Wireless Panamá, SA, N.º06-2010 con la empresa Cable Onda, SA, N.º9-2014 con la empresa Gas Natural Fenosa Telecomunicaciones Panamá, SA, (Ufinet Panamá, SA), N.º12-2014 con la empresa Servicio de Tecnología de Información de Misión Crítica, SA y N.º13-2014 con la empresa Fidanque Hermanos e Hijos, SA, (Mobilnet de Panamá, SA), como proveedores de la RNMS) hasta el 31 de diciembre 2016 y dicho trámite fue autorizado por el Consejo de Gabinete, previo cumplimiento de los trámites legales, mediante Resolución N.º56 de 17 de mayo de 2016;

Que mediante Resolución N.º 28 de 17 de noviembre de 2016, el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental ha aprobado una prórroga para la prestación de los servicios de Transporte de Datos(200), Internet (211) y Centro de Datos a los contratos: N.º 05-2010 con la empresa Cable & Wireless Panamá, SA, N.º06-2010 con la empresa Cable Onda, SA, N.º09-2014 con la empresa Ufinet Panamá, SA, N.º12-2014 con la empresa Servicio de Tecnología de Información de Misión Crítica, SA, y N.º13-2014 con la empresa Mobilnet de Panamá, SA, como proveedores de la RNMS, hasta el 31 de diciembre de 2017, exceptuando en el contrato N.º05-2010 con la empresa Cable & Wireless Panamá, SA, la Prestación de Servicios de Comunicaciones Básica Local (101), Básica Nacional (102) y Básica Internacional (103), a todas las Instituciones del Estado, toda vez que el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, mediante Resolución N.º 5 del 26 de febrero de 2016, autorizó a la AIG a realizar el Acto Público de Selección de Contratista N.º2016-1-46-0-08-LP-002689, para la prestación de tales servicios durante un periodo de cuarenta y ocho (48) meses del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020, resultó adjudicatario la empresa Cable & Wireless Panamá, SA;

Que el administrador general de la AIG ha solicitado por tanto, al Consejo de Gabinete, para dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, señalada anteriormente, que se apruebe una prórroga para la prestación de los servicios de Transporte de Datos (200), Internet (211) y Centro de Datos a los contratos de los proveedores actuales de la RNMS, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que previa revisión de las tarifas por parte de los prestadores del servicio de Telecomunicaciones y Centro de Datos junto con la AIG, se acordó modificar los precios de los servicios, dando como resultado, ahorros en la facturación de los servicios de Telecomunicaciones y Centro de Datos para todas las instituciones del Estado, que se encuentran dentro de la RNMS.

Que la RNMS, es una red diseñada para cumplir con las altas exigencias y complejidad de la información que maneja el Estado para los servicios con los ciudadanos;

Que esta red permite la interoperabilidad entre las instituciones, pero con esquemas de seguridad para preservar la integridad de la información;

Que actualmente las instituciones del Estado han realizado adecuaciones en sus redes internas para recibir los servicios brindados por estas operadoras a través de la RNMS;

Que con estas adendas se evitará que las instituciones del Estado, se vean afectadas en el acceso a los servicios que son prestados a través de la RNMS y el acceso brindado a plataformas como el Sistema de Integración y Soluciones Tecnológicas del Modelo de Gestión Operativa (ITSMO), Sistema implementado por la Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para centralizar en una sola fuente, el registro de la información financiera del Estado, sistema en el cual todas las instituciones, actualmente, realizan de manera continua consultas y transacciones por lo que efectuar cambios en el acceso a este sistema sin las respectivas precauciones, podría traer consecuencias graves para la gestión financiera y contable del Estado;

Que las adendas a los contratos que celebrarán con los proveedores citados anteriormente, son de cuantía indeterminada y dependerán de la demanda de las entidades que contraten estos servicios;

Que estas adendas modifican la vigencia del contrato y las tarifas para la prestación de los servicios de Transporte de Datos (200), Internet (211) y Centro de Datos, por lo cual las demás cláusulas se mantendrán invariables y en plena vigencia;

Que a la fecha de vencimiento de las adendas autorizadas, se deberán realizar los procedimientos de selección de contratistas o procedimiento excepcional de contratación para las nuevas contrataciones de los servicios de telecomunicaciones: Internet (211), Transporte de Datos (200) y Centro de Datos (IDC) para uso del Estado;

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, las modificaciones que se realicen al Contrato principal formarán parte de este, considerándose el Contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la Autoridad Nacional Para la Innovación Gubernamental (AIG) a suscribir las adendas de prórrogas del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017 y la modificación de las tarifas de acuerdo a las propuestas presentadas para la prestación de los servicios de Transporte de Datos (200), Internet (211) y Centro de Datos a los siguientes contratos : N.º05-2010 con la empresa Cable & Wireless Panamá, SA; N.º06-2010 con la empresa Cable Onda, SA; N.º 09-2014 con la empresa Ufinet Panamá, SA; N.º12-2014 con la empresa Servicio de Tecnología de Información de Misión Crítica, SA, y N.º13-2014 con la empresa Mobilnet de Panamá, SA, utilizando la Red Nacional Multiservicios (RNMS).

Artículo 2. Advertir que a la fecha de vencimiento de las adendas autorizadas, se deberán realizar los procedimientos de selección de contratistas o procedimiento excepcional de contratación para las nuevas contrataciones de los servicios de telecomunicaciones: Internet (211), Transporte de Datos (200) y Centro de Datos (IDC) para uso del Estado.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y la Ley 65 de 30 octubre de 2009.

COMNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

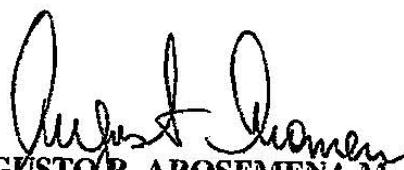
El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYODI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

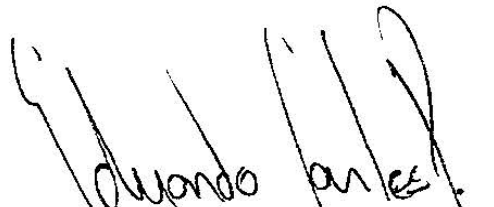
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado


JORGE GONZÁLEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRES



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 11

De 7 de febrero de 2017

Que autoriza la Adenda N.º2 al Contrato N.ºMPSA-016-2015, suscrito entre METRO DE PANAMÁ, SA, y GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1, compuesto por ALSTOM PANAMÁ, SA, ALSTOM TRANSPORT, SA, COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE-CIM, SOFRATESA DE PANAMÁ, INC., SOFRATESA, SA, THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, SAS, TCP RAIL INC. y TSO, para el suministro de coches adicionales para conformar trenes de 5 coches y las modificaciones de las instalaciones en Línea, Patio y Talleres de la Línea 1 para permitir la circulación y operación con trenes de 5 coches

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato N.ºMPSA-016-2015 suscrito entre Metro de Panamá, SA y Grupo de Empresas Línea 1, compuesto por ALSTOM PANAMÁ, SA, ALSTOM TRANSPORT, SA, COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE-CIM, SOFRATESA DE PANAMÁ, INC., SOFRATESA, SA, THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, SAS, TCP RAIL INC. y TSO, se contrató el suministro de coches adicionales para conformar trenes de 5 coches y las modificaciones de las instalaciones en Línea, Patio y Talleres de la Línea 1 para permitir la circulación y operación con trenes de 5 coches, el cual fue autorizado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución N.º74 de 21 de julio de 2015;

Que con fundamento en la cláusula décima segunda del Contrato, Metro de Panamá, SA, y Grupo de Empresas Línea 1 han acordado y aprobado de manera definitiva, la Orden de Cambio por Modificación Unilateral N.º2 al Contrato, en consecuencia se hace necesario suscribir la Adenda N.º2 al Contrato con el fin de formalizar las modificaciones contractuales producto de dicha Orden de Cambio, las cuales consisten en lo siguiente:

- **Sistema de iluminación:** Luego de analizada la documentación técnica asociada al sistema de iluminación fija para los trenes ubicados en sus andenes de estacionamientos, así como los resultados observados durante las pruebas realizadas en sitio para validar las prestaciones de dicha solución, se plantea una nueva solución, con el fin de obtener resultados más eficientes, en la que se cambian las luminarias fijas, a ser colocadas en unos postes ubicados en los andenes, por un conjunto de lámparas móviles, con capacidad de autonomía de carga. Esta modificación conlleva la adecuación tanto de las instalaciones estructurales de la baranda, como las eléctricas, para permitir la eliminación de las luminarias fijas inicialmente previstas y ajustar la red de fuerza al conexionado de los equipos, de acuerdo a las estrategias operativas establecidas para la operación de limpieza de trenes de la Línea 1.
- **Cerca perimetral:** Luego de un análisis realizado al respecto de las condiciones relativas al acceso a la zona de vías contiguas al Taller de Mantenimiento Pesado (TMP), debido a ingresos no autorizados, y a solicitud de la Dirección de Operaciones, se ha planteado limitar y controlar el paso expedito existente en la zona y de esta forma minimizar el posible riesgo de incidentes en el área del Patio.

- Puertas bajo andenes: Con el objetivo de eliminar el riesgo de invasión del gálibo del Material Rodante por posibles fallas en el mecanismo de apertura de las puertas bajo los andenes 1, 2, y 3 y obtener mejores condiciones para el mantenimiento, así como la uniformidad de las instalaciones, se ha planteado el reemplazo de las puertas arriba referidas por el sistema corredizo, similar al implementado en los nuevos andenes 4 y 5.

Que el cambio de las especificaciones del sistema de iluminación en andenes, el complemento de la cerca de restricción a la zona de vías y el reemplazo de las puertas bajo los andenes 1, 2, y 3, implica que las Partes están de acuerdo en:

1. Modificar las especificaciones técnicas anexas al Contrato, específicamente el Anexo A-2, documento MP-TS-L1-GDE-4101(B)_Trabajos_adicionales, en cuanto a los siguientes puntos:
 - a. Punto 2.1. “Andenes Existentes”, para incluir el suministro de puertas bajo los andenes 1, 2 y 3, de similares características y materiales a los utilizados a los nuevos andenes 4 y 5.
 - b. Puntos 2.1.4. “Iluminación” (Andenes Existentes) y 2.2.5. “Iluminación” (Andenes Nuevos), para modificar lo estipulado en cuanto al sistema de iluminación fijo en andenes por un sistema compuesto por equipamientos de iluminación móviles (6 lámparas móviles tipo trípode y 9 lámparas móviles de piso) y la implementación adecuaciones necesarias al sistema de distribución eléctrico para permitir el conexionado de los equipos en referencia (suministro de 15 transformadores secos (3 transformadores secos con capacidad de 1.5 KVA y 12 transformadores secos con capacidad de 3 KVA), de acuerdo a la estrategia operativa a llevar a cabo por MPSA.
 - c. Punto 2.3 “Vías de Patio y Talleres”, para incluir la extensión de la malla de ciclón (cerca de restricción a zona de vías) de la zona contigua al TMP, incluyendo el portón vehicular en el área del paso a nivel ferroviario y la puerta peatonal. La puerta peatonal a la zona de TMP, así como el portón vehicular sobre el paso a nivel no contarán con el Sistema de Control de Acceso y Detección de Intrusos (SCADI);

Que la modificación del sistema de iluminación en andenes, la extensión de la malla de ciclón (cerca de restricción a zona de vías) a la zona contigua al TMP, junto con la instalación del portón vehicular del paso a nivel ferroviario y puerta peatonal para personal de MPSA, y el reemplazo de las puertas abatibles bajo los andenes 1, 2 y 3, no conllevan una modificación del Monto Total del Contrato ni del Plazo de Ejecución del mismo;

Que procede la confección de la Adenda N.º 2 al Contrato N.º MPSA-016-2015, conforme a lo que señala el Texto Único de la Ley 22 de 2006 y el Contrato;

Que la Junta Directiva de Metro de Panamá, SA, en reunión celebrada el 12 de diciembre de 2016 (Acta N.º 15-2016), autorizó el trámite de la Adenda N.º 2 al Contrato N.º MPSA-016-2015 a suscribirse con Grupo de Empresas Línea 1;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, se requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la Adenda N.º2 al Contrato N.ºMPSA-016-2015, suscrito entre Metro de Panamá, SA, y Grupo de Empresas Línea 1, compuesto por ALSTOM PANAMÁ, SA, ALSTOM TRANSPORT, SA, COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE-CIM, SOFRATESA DE PANAMÁ, INC., SOFRATESA, SA, THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, SAS, TCP RAIL INC. y TSO, para el suministro de coches adicionales para conformar trenes de 5 coches y las modificaciones de las instalaciones en Línea, Patio y Talleres de la Línea 1 para permitir la circulación y operación con trenes de 5 coches. La Adenda N.º2 no representa una modificación del Monto Contractual ni del Plazo de Ejecución del Contrato N.ºMPSA-016-2015.

Artículo 2. Autorizar a METRO DE PANAMÁ, SA, para que firme la Adenda N.º2 descrita en el artículo anterior.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

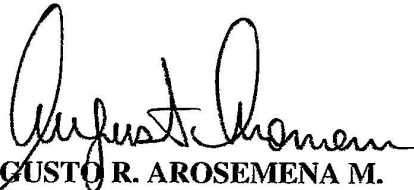
El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

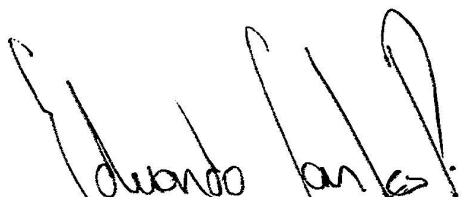
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado


JORGE GONZÁLEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

ALEXIS BETHANCOURT Y.

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRES



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 12

De 7 de febrero de 2017

Que autoriza al ministro de Economía y Finanzas para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley que modifica artículos del Decreto Ley N.º 4 de 2006, que subroga la Ley 20 de 1975, que reorganiza el Banco Nacional de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la Republica, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 7 de febrero de 2017, el ministro de Economía y Finanzas, presentó el Proyecto de Ley Que modifica artículos del Decreto Ley N.º 4 de 2006, que subroga la Ley 20 de 1975, que reorganiza el Banco Nacional de Panamá, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley que modifica artículos del Decreto Ley N.º 4 de 2006, que subroga la Ley 20 de 1975, que reorganiza el Banco Nacional de Panamá.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Economía y Finanzas, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARIA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

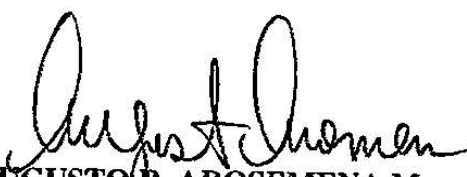
El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado


JORGE GONZÁLEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

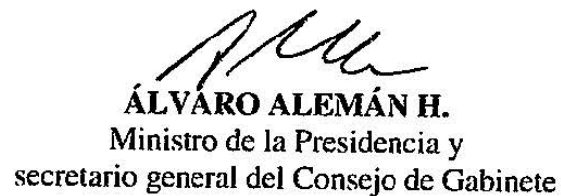
El ministro de Seguridad Pública,

ALEXIS BETHANCOURT Y.

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRES



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º13

De 7 de febrero de 2017

Que aprueba transferir la suma de nueve millones noventa mil trescientos noventa y ocho balboas con 07/100 (B/.9 090 398.07) al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), constituido mediante el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA); y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que entregue al Fiduciario la suma antes señalada

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N.º6 de 28 de enero de 2004, se emitió concepto favorable para la celebración del Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), para crear el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), el cual se constituyó mediante Contrato de 6 de febrero de 2004;

Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía, mediante la transferencia de fondos a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su Capítulo IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de actualización tarifaria y su procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, modificada por la Resolución de Gabinete N.º86 y N.º87 de 28 de junio de 2016, implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que dicha Resolución de Gabinete establece en su artículo 3, el esquema que seguirán en la aplicación de los aportes o subsidios otorgados a todos los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), de las empresas distribuidoras de energía eléctrica ENSA, EDEMET, EDECHI;

Que la misma Resolución señala que a partir del 1 de enero de 2017, el aporte del Estado al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), será para los clientes que consumen hasta 300 kWh, y por la suma equivalente, para que dichos clientes mantengan el precio promedio pagado en el primer semestre de 2015, en el primer semestre de 2017 y en los semestres posteriores;

Que para cumplir con esta disposición se hace necesario incorporar al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma de nueve millones noventa mil trescientos noventa y ocho balboas con 07/100 (B/.9 090 398.07), para el primer semestre del año 2017;

Que la suma arriba señalada, será atribuida a la partida presupuestaria N.ºG.001640307.001.635 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal del año fiscal 2017;

Que el día 12 de enero de 2017, el Consejo Económico Nacional (CENA), a través de nota CENA/004 emitió opinión favorable, para la incorporación de un aporte de nueve millones noventa mil trescientos noventa y ocho balboas con 07/100 (B/.9 090 398.07), el cual deberá ser transferido a las empresas distribuidoras a través del Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET);

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás funciones que le señale la Constitución,

RESUELVE:

Artículo 1. Se aprueba transferir la suma de nueve millones noventa mil trescientos noventa y ocho balboas con 07/100 (B/.9 090 398.07) al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), constituido mediante el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA); y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que entregue al Fiduciario la suma antes señalada.

Artículo 2. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites y transfiera a la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma antes detallada y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) la fecha efectiva de la transacción.

Artículo 3. Se autoriza a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) para que gestione y lleve a cabo los trámites necesarios para que la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), transfiera a las empresas de distribución de energía eléctrica, las sumas que le corresponden para que se mantenga a los clientes que consumen hasta 300 kWh mensuales en la tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), el precio promedio equivalente pagado en el primer semestre de 2015, en el primer semestre de 2017, según lo establecido en esta Resolución de Gabinete.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Resolución de Gabinete N.º59 de 23 de junio de 2015, Resolución de Gabinete N.º60 de 23 junio de 2015, Resolución de Gabinete N.º86 de 28 de junio de 2016 y Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

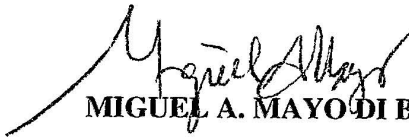
La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

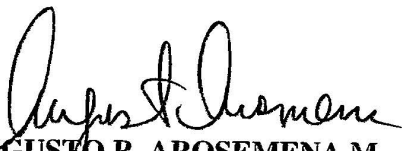
El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado


JORGE GONZÁLEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRÍS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º14

De 7 de febrero de 2017

Que declara Regiones y Destinos Turísticos o Áreas de Interés Turístico en la República de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 17 del Decreto Ley N.º4 de 27 de febrero de 2008, establece como función del Consejo Nacional de Turismo, la de recomendar al Consejo de Gabinete la creación de nuevas zonas turísticas o la modificación de las existentes, que le presente a su consideración el administrador general, de acuerdo con las políticas nacionales de desarrollo turístico;

Que el Plan Maestro de Desarrollo Turístico Sostenible 2007-2020 determina una propuesta de ordenamiento turístico que parte del concepto de “Regiones de Destino Turístico”, concebidas como espacios homogéneos que contienen atributos para el desarrollo de actividades destinadas al uso del tiempo libre y la promoción de la visita turística;

Que con el establecimiento de las regiones y destinos turísticos o áreas de interés turísticos, la Autoridad de Turismo de Panamá busca establecer una propuesta de ordenamiento del espacio turístico, en el cual se recomienda, tomando en cuenta la vocación de los destinos, la inclusión de productos turísticos, que permita la diversificación de la oferta en el territorio nacional y lograr la desconcentración de los destinos tradicionales;

Que con la creación de las regiones y destinos turísticos o áreas de interés turísticos, se facilitará la implementación de la Ley 80 del 8 de noviembre de 2012 que dicta normas de incentivos para el fomento de la actividad turística en Panamá;

Que con el establecimiento de las regiones y destinos turísticos o áreas de interés turísticos, se promoverá la coordinación con las entidades del Estado, para el desarrollo de proyectos de infraestructuras y servicios básicos, dentro del diseño de productos turísticos y de esta manera garantizar una experiencia segura y agradable a los visitantes;

Que con la creación de las regiones y destinos turísticos o áreas de interés turísticos, se facilitará el establecimiento de iniciativas de negocios que permitirán el desarrollo de nuevos productos turísticos y de esta manera mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales;

Que el Consejo Nacional de Turismo, mediante Resolución N.º017/2016 de 23 de noviembre de 2016, recomienda al Consejo de Gabinete la creación y desarrollo de 8 regiones y 26 destinos turísticos o áreas de interés turísticos a nivel nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar constituidas 8 regiones y 26 destinos turísticos o áreas de interés turísticos a nivel nacional, a saber:

Región	Destino	Provincia	Distrito	Corregimiento
1	1.1 Bocas del Toro	Bocas del Toro	Bocas del Toro	Bastimentos
				Bocas Del Toro
				Punta Laurel
				Tierra Oscura
	1.2 Changuinola-Naso- Ngäbe- Teribe	Bocas del Toro	Changuinola	Almirante
				Changuinola
				El Empalme
				Guabito
				Las Tablas
				Teribe
	1.3 Chiriquí Grande-Ngäbe- Península Valiente	Bocas del Toro	Chiriquí Grande	Chiriquí Grande
				Miramar
				Punta Peña
				Punta Robalo
		Comarca Ngäbe Buglé	Kankintú	Rambala
				Bisira (Cab.)
			Kusapín	Guariviara
				Bahía Azul
				Kusapín (Cab.)
				Río Chiriquí
				Tobobe
2	2.1 Volcán Barú-Cerro Punta	Chiriquí	Boquerón	Cordillera
			Bugaba	Cerro Punta
				Volcán
			Renacimiento	Monte Lirio
				Río Sereno (Cab.)
				Santa Clara
	2.2 Boquete	Chiriquí	Boquete	Alto Boquete
				Bajo Boquete (Cab.)
				Caldera
				Jaramillo
				Los Naranjos
				Palmira
	2.3 Golfo de Chiriquí	Chiriquí	Alanje	Alanje (Cab.)
				Canta Gallo
				Divalá
				Guarumal
				Palo Grande
				Querévalo
				Santo Tomás
				Nuevo México
			Barú	Baco
				Limones
				Puerto Armuelles
				Rodolfo Aguilar Delgado
				Progreso
			Bugaba	Aserrió De Gariché

Región	Destino	Provincia	Distrito	Corregimiento
			David	Chiriquí
				Pedregal
				San Pablo Nuevo
			Remedios	El Puerto
				Remedios (Cab.)
			San Félix	Lajas Adentro
				Las Lajas (Cab.)
				Santa Cruz
			San Lorenzo	Boca Chica
				Horconcitos (Cab.)
				San Juan
				San Lorenzo
			Tolé	Lajas De Tolé
				Quebrada De Piedra
				Tolé (Cab.)
	2.4 Comunidades Ngäbe-Buglé	Comarca Ngäbe Buglé	Besikó	Boca De Balsa
				Camarón Arriba
				Cerro Banco
				Cerro De Patena
				Emplanada De Chorcha
				Nämnoni
				Niba
				Soloy (Cab.)
			Mironó	Cascabel
				Hato Corotú
				Hato Culantro
				Hato Jobo
				Hato Julí
				Hato Pílon (Cab.)
				Quebrada De Loro
				Salto Dupí
			Muna	Alto Caballero
				Bakama
				Cerro Caña
				Cerro Puerco
				Chichica (Cab.)
				Krüa
				Maraca
				Nibra
				Peña Blanca
				Roka
				Sitio Prado
				Ümani
			Nole Duima	Cerro Iglesias (Cab.)
				Hato Chami
				Jädaberi
				Lajero

Región	Destino	Provincia	Distrito	Corregimiento
			Ñürüm	Susama
				Agua De Salud
				Alto De Jesús
				Buenos Aires (Cab.)
				Cerro Pelado
				El Bale
				El Paredón
				El Piro
				Guayabito
				Güibale
		Chiriquí	Tolé	Bella Vista
				Cerro Viejo
				El Cristo
				Justo Fidel Palacios
				Veladero
3	3.1 Costa Caribe Veraguas	Comarca Ngäbe Buglé	Kusapín	Calovébora O Santa Catalina
		Veraguas	Santa Fe	Valle Bonito
				Calovébora
				Río Luis
	3.2 San Francisco-Santa Fe- Calobre	Veraguas	Calobre	Calobre (Cab.)
				El Potrero
				La Tetilla
				La Yeguada
				Las Guías
				Monjarás
			San Francisco	Corral Falso
				Los Hatillos
				San Francisco (Cab.)
				San José
				San Juan
			Santa Fe	El Alto
				El Cuay
				Santa Fe
	3.3 Golfo de Montijo	Veraguas	Atalaya	Atalaya
				El Barrito
				La Carrillo
			Montijo	La Garceana
				Leones
				Montijo
				Pilón
			Tebario o Mariato	Arenas
				El Cacao
				Llano de Catival
				Quebro
				Tebario
			Río de Jesús	Catorce de Noviembre
				Las Huacas

Región	Destino	Provincia	Distrito	Corregimiento
			Santiago	Río de Jesús
				La Colorada
				Ponuga
	3.4 Costa Pacífico - Veragüense Soná	Veraguas	Las Palmas	Corozal
				El María
				Las Palmas (Cab.)
				Lolá
				Pixvae
				Puerto Vidal
				Zapotillo
			Soná	Bahía Honda
				Calidonia
				Cativé
				Guarumal
				La Soledad
				Quebrada de Oro
				Río Grande
				Soná (Cab.)
	3.5 Parque Nacional Coiba	Veraguas	Montijo	Gobernadora
4	4.1 Ocú- Santa María- Parita- Chitré	Herrera	Chitré	Chitré
				La Arena
				Llano Bonito
				Monagrillo
				San Juan Bautista
			Las Minas	Chumical
				Las Minas (Cab.)
			Los Pozos	Los Cerritos
				Los Pozos (Cab.)
			Ocú	Ocú (Cab.)
				Menchaca
			Parita	Cabuya
				Llano De La Cruz
				Los Castillos
				París
				Parita
				Portobelillo
				Potuga
			Pesé	El Barrero
				Pesé (Cab.)
				Rincón Hondo
				Sabana Grande
			Santa María	Chupampa
				El Limón
				El Rincón
				Los Canelos
				Santa María (Cab.)
	4.2 Las Tablas-	Los Santos	Guararé	El Macano

Región	Destino	Provincia	Distrito	Corregimiento
	Santo Domingo- La Palma- Guararé			Guararé Arriba
				Las Trancas
				Llano Abajo
				El Hato
				Perales
				El Espinal
				Guararé
				La Enea
				La Pasera
			Las Tablas	El Cocal
				El Manantial
				La Laja
				La Palma
				La Tiza
				Las Palmitas
				Las Tablas (Cab.)
				Las Tablas Abajo
				San José
				Santo Domingo
				Sesteadero
			Los Santos	La Espigadilla
				La Villa de Los Santos
				Llano Largo
				Los Ángeles
				Sabana Grande
				Santa Ana
				Tres Quebradas
				Agua Buena
			Macaracas	Macaracas (Cab.)
				Bahía Honda
				Corozal
				Espino Amarillo
				Las Palmas
				Llano de Piedra
				Mogollon
	4.3 Pedasí- Tonosí	Los Santos	Pedasí	Los Asientos
				Mariabé
				Oria Arriba
				Pedasí
				Purio
			Pocrí	Paraíso
				Pocrí
			Tonosí	Cambutal
				Cañas
				Isla de Cañas
				El Cacao
				Guánico
				Tonosí

Región	Destino	Provincia	Distrito	Corregimiento
5	5.1 Campana- Chicá- El Valle	Coclé	Antón	El Valle
		Panamá	Capira	Campana
			Chame	Bejuco
				Buenos Aires
				Cabuya
				Chicá
				Sajalices
				Sorá
			San Carlos	La Laguna
				Los Llanitos
	5.2 Costa Pacífica	Coclé	Antón	Antón
		Panamá	Chame	El Chirú
				Rio Hato
				Chame (Cab.)
				El Líbano
				Las Lajas
				Nueva Gorgona
				Punta Chame
			San Carlos	El Espino
				El Higo
				Guayabito
				La Ermita
				Las Uvas
				San Carlos (Cab.)
				San José
	5.3 Penonomé- El Copé- Natá	Coclé	Aguadulce	Aguadulce (Cab)
			La Pintada	Pocrí
				El Harino
				La Pintada
				Las Lomas
				Llano Grande
				Piedras Gordas
			Natá	El Caño
				Nata
				Toza
			Olá	El Copé
				El Picacho
				La Pava
				Olá
			Penonomé	Cañaveral
				Chiguirí Arriba
				Pajonal
				Penonomé
		Colón	Donoso	San José Del General
6	6.1 Ciudad de Panamá	Panamá	Arraiján	Veracruz
			La Chorrera	Amador
			Panamá	Ancón
				Bella Vista

Región	Destino	Provincia	Distrito	Corregimiento
				El Chorrillo
				La Exposición O Calidonia
				Parque Lefevre
				San Felipe
				San Francisco
				Santa Ana
			Taboga	Otoque Occidente
				Otoque Oriente
				Taboga
	6.2 Las Perlas	Panamá	Balboa	La Ensenada
				La Esmeralda
				La Guinea
				Pedro Gonzalez
				Saboga
				San Miguel (Cab.)
	6.3 Puerto Colón	Colón	Chagres	Achiote
				Nueva Chagres (Cab.)
				Palmas Bellas
				Piña
				Salud
			Colón	Barrio Norte
				Barrio Sur
				Cristóbal
				Escobal
				Limón
				Nueva Providencia
			Donoso	Gobea
				Miguel De La Borda (Cab.)
				Río Indio
7	7.1 Portobelo - Santa Isabel	Colón	Portobelo	Cacique
				Garrote
				Isla Grande
				María Chiquita
				Portobelo (Cab.)
			Santa Isabel	Cuango
				Miramar
				Nombre De Dios
				Palenque (Cab.)
				Palmira
				Playa Chiquita
				Santa Isabel
				Viento Frío
	7.2 El Porvenir - Cartí	Kuna Yala	Comarca Kuna Yala	Narganá
	7.3 La Miel - Puerto Obaldía	Kuna Yala	Comarca Kuna Yala	Puerto Obaldía
8	8.1 Tuira	Darién	Chepigana	Cucunatí

Región	Destino	Provincia	Distrito	Corregimiento
				Río Iglesias
				Santa Fe
				Boca De Cupé
			Pinogana	El Real De Santa María
				Metetí
				Pinogana
				Púcuro
				Yape
				Yaviza
	8.2 Sambú	Comarca Emberá	Sambú	Río Sabalo
		Darién	Chepigana	Garachiné
				Puerto Piña
				Sambú
				Taimatí
				Setegantí
				La Palma

Artículo 2. Establecer los siguientes modelos de desarrollo de destinos turísticos o áreas de interés turísticos:

- Destino Bocas del Toro:** Será un destino de Ecoturismo insular, y con especialización en turismo científico. Se desarrollará oferta de actividades náuticas, pequeños cruceros y playa como complemento al ecoturismo, manteniendo los criterios y estilos que este disponga como producto rector. Todo el destino deberá desarrollarse con inversión en sostenibilidad.
- Destino Changuinola – Naso – Ngäbe – Teribe:** Será un destino de ecoturismo y aventura, combinando las posibilidades del mar y el continente. Todo el destino deberá desarrollarse con inversión en sostenibilidad.
- Destino Chiriquí Grande – Ngäbe – Península Valiente:** Será un destino de Ecoturismo de mar, de base comunitaria y pequeños cruceros, con gran involucramiento de las comunidades Ngäbe. Se desarrollará oferta con criterios de sostenibilidad de actividades náuticas, pequeños cruceros y playa, como complemento al ecoturismo. El destino requerirá de fuerte inversión para la adecuación y preparación en recursos humanos basados en las comunidades de la Comarca. El destino tiene como función estratégica la ampliación futura de la oferta en la región de Bocas del Toro. Su desarrollo se proyecta a largo plazo.
- Volcán Barú – Cerro Punta:** Destino con encanto para turismo en la naturaleza y el medio rural, especializado en el nicho de turismo científico. Orientado al mercado internacional de larga estancia y al nacional de escapadas de corta y media estancia. Las Inversiones en infraestructuras, equipamiento y facilidades deben contar con criterios de sostenibilidad y que transmitan la identidad del destino.
- Destino Boquete:** Destino para el turismo en la naturaleza y en el medio rural, especializado en el nicho de turismo científico y aprendizaje de español para extranjeros, con alto volumen de visitantes. Orientado al mercado internacional de larga estancia y al nacional de escapadas de corta y mediana estancia. Las inversiones en infraestructuras, equipamiento y facilidades, deben contar con criterios de sostenibilidad y que transmitan la identidad del destino.

6. **Destino Golfo de Chiriquí:** Será un destino de playa, especializado en actividades náuticas y pequeños cruceros, dentro de un sistema náutico y de cruceros del Pacífico Panameño. El destino además contará con oferta de soporte para excursiones agro-industriales en el interior y de ecoturismo en el mar. Se propone una oferta para nichos de mercado de alto nivel, relacionados a los productos náuticos y la pesca deportiva. La oferta deberá estar preparada para estancias semanales o quincenales. Además será un modelo de desarrollo integral de destino turístico sostenible planificado.
7. **Destinos Comunidades Ngäbe Buglé:** Destino de ecoturismo y de tradiciones rurales de las comunidades Ngäbe-Buglé. Orientado a todos los mercados, para corta y media estancia, y con énfasis en los nichos de interés étnico de los visitantes extranjeros. Las inversiones se orientarán hacia la sensibilización y capacitación social para la participación de las comunidades en turismo y su consecuente búsqueda de la reducción de la pobreza.
8. **Destino Costa Caribe Veraguas:** Será de playa, y formará parte del sistema de estaciones náuticas y pequeños cruceros del Caribe Panameño. El destino será planificado de forma integral, incluyendo, desde el inicio, mecanismos de involucramiento de las comunidades Ngäbe para su desarrollo y posterior operación de servicios turísticos. La función de este destino es formar parte del sistema náutico del Caribe de Panamá. Además será un modelo de desarrollo integral de destino turístico sostenible planificado.
9. **Destino San Francisco – Santa Fe y Calobre:** Destino de ecoturismo y aventura, con base comunitaria y oferta de alojamiento rural. De forma complementaria, desarrollo de ofertas para descanso y salud. El destino será desarrollado en coordinación con el destino Costa Caribe Veraguas, a fin de complementar las ofertas de productos que enriquezcan la experiencia. Las inversiones en infraestructuras, equipamiento y facilidades, deben contar con criterios de sostenibilidad.
10. **Destino Golfo de Montijo:** Será un destino náutico de playa, con pequeños cruceros y actividades de ecoturismo y aventura de mar. Las inversiones en infraestructuras, equipamiento y facilidades, deben contar con criterios de sostenibilidad.
11. **Destino Pacífico - Veragüense Soná:** El destino es de playa, surf, aventura, ecoturismo y pequeños cruceros. Cuenta con un doble carácter: marítimo de conexión al Parque Nacional Coiba y continental de conexión al interior del país. La función del destino es ser el principal soporte de acceso al Parque Nacional Coiba, paralelamente con el acceso marítimo, además de ser el destino con objetivo de mayor volumen de visitantes de la parte sur de Veraguas. También el destino capitalizará la cultura y tradiciones locales a través del turismo rural. Las inversiones en infraestructuras, equipamiento y facilidades, deben contar con criterios de sostenibilidad.
12. **Destino Parque Nacional Coiba:** Será un destino de Ecoturismo insular con encanto, con oferta de actividades náuticas, pequeños cruceros y playa de bajo impacto, con especialización en turismo científico. Se mantendrán criterios y altas exigencias de ecoturismo puro y sostenibilidad. Todo el destino deberá desarrollarse con inversión en sostenibilidad. El destino tiene como función estratégica ser el gran atractivo catalizador de los flujos turísticos hacia los destinos Golfo de Montijo y Pacífico - Veragüense Soná.
13. **Destino Ocú – Santa María – Parita – Chitré:** Destino basado en actividades culturales folklóricas y de naturaleza, con alojamiento rural, principalmente para un mercado de corta estancia del visitante nacional o de países de la región. Las inversiones en infraestructuras, equipamiento y facilidades, deben contar con criterios de sostenibilidad.
14. **Destino Las Tablas - Santo Domingo - Las Palmas – Guararé:** Destino de identidad nacional panameña, para el disfrute del folklore y cultura tradicional, además de las

playas que complementan la experiencia. Las inversiones en infraestructuras, equipamiento y facilidades, deben contar con criterios de sostenibilidad.

15. **Destino Pedasí - Tonosí:** Destino de baja intensidad y exclusividad para playa, surf y ecoturismo, y con pequeños cruceros de lujo. El destino tendrá oferta de lujo para pequeños cruceros, formando parte del sistema Pacífico de estaciones náuticas de Panamá. Su función como destino es de cierta exclusividad, con la posibilidad de contar con sinergias culturales con los destinos de Chitré y Las Tablas – Santo Domingo - La Palma - Guararé, y facilitar el sistema de navegación por el Pacífico Panameño. Las inversiones en infraestructuras, equipamiento y facilidades, deben contar con criterios de sostenibilidad.
16. **Destino Campana - Chicá – El Valle:** Será un destino enfocado hacia el ecoturismo y actividades de aventura, y turismo rural para descanso con actividades de salud y bienestar. Debe aprovechar fuertemente el flujo de turistas proveniente desde la Costa Pacífica y de la ciudad de Panamá, especialmente el turismo interno. Las inversiones en infraestructuras, equipamiento y facilidades, deben contar con criterios de sostenibilidad.
17. **Destino Costa Pacífica:** Será de playa, actividades náuticas y Reuniones, Incentivos, Congresos y Eventos (RICE), para un volumen alto de turistas. La oferta de RICE complementará a la del destino ciudad de Panamá, ampliando la oferta y distribuyéndola en el territorio, buscando un posicionamiento internacional.
18. **Destino Penonomé - El Copé – Natá:** El modelo de desarrollo del destino es de actividades de naturaleza y aventura (Parque Nacional Omar Torrijos-La Pintada) y a las actividades culturales tradicionales. Debe aprovechar el gran centro turístico existente en el destino Costa Pacífica para atraer un flujo mayor de turistas. Las inversiones en infraestructuras, equipamiento y facilidades, deben contar con criterios de sostenibilidad.
19. **Destino Ciudad de Panamá:** Será un destino principalmente dirigido al Turismo de Negocios/RICE y a un turismo urbano, ambos con un fuerte componente de compras. El destino debe ampliar el componente diferencial con que cuenta el Canal de Panamá (unión del Océano Pacífico con el Océano Atlántico), desarrollando oferta para cruceros. Adicionalmente, debe desarrollar una oferta competitiva que complemente a los productos principales, en ámbitos como el patrimonio histórico, salud y belleza.
20. **Destino Las Perlas:** Será un destino con un desarrollo de bajo impacto especializado en sol y playa y pequeños cruceros, en el que exista una oferta completa de actividades náuticas y ecoturismo. Todo el destino deberá desarrollarse con inversión en sostenibilidad, tanto en concepto como en tecnologías para la operación. El destino se complementará con la ciudad de Panamá en el tráfico de cruceros, además de contar con oferta de cruceros dentro del mismo archipiélago de Las Perlas.
21. **Destino Puerto Colón:** Será un destino fuerte en turismo de sol y playa con actividades náuticas y pequeños y grandes cruceros con actividades de compras en la Zona Libre. Asimismo, será un enclave en el que se desarrolle la oferta para la investigación científica a través del Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales y otras instituciones. Puerto de Colón debe constituirse en un destino de contrapeso a Ciudad de Panamá, abriendo un punto de entrada de visitantes internacionales en gran volumen así como al turismo nacional, y quitar presión sobre la ciudad. También funcionará como destino complementario con la ciudad de Panamá, para ofrecer actividades de turismo urbano.
22. **Destinos Portobelo - Santa Isabel:** Será un destino de sol y playa combinado con actividades de naturaleza y culturales, así como un destino de turismo para pequeños cruceros, veleros y embarcaciones de recreo combinado con actividades náuticas. Todo el destino deberá desarrollarse con inversión en sostenibilidad, tanto en concepto como en tecnologías para la operación.

23. **Destino El Porvenir - Cartí:** Será un destino de sol y playa y cultural-étnica, la oferta en tierra debe potenciar el Turismo de Cruceros y el Turismo Náutico. Será necesaria una fuerte inversión para crear capacidad de recursos humanos y cualquier desarrollo que se realice con criterios de sostenibilidad, tanto en concepto como en tecnologías para la operación.
24. **Destino La Miel - Puerto Obaldía:** Será un destino de sol y playa, con encanto combinado con la realización de actividades náuticas, con desarrollo sostenible de bajo impacto. Se desarrollará oferta de playa manteniendo los criterios y estilos de un destino dirigido a un turismo reducido. El destino deberá atraer especialmente al flujo que acude desde Colombia, creando una oferta que permita el hospedaje de un volumen reducido de turistas. Todo el destino deberá desarrollarse con inversión en sostenibilidad, tanto en concepto como en tecnologías para la operación.
25. **Destino Tuira:** Se centrará en un desarrollo turístico de bajo impacto, centrado en patrimonio cultural e histórico combinado con actividades de naturaleza y aventura. Todo el destino deberá desarrollarse con fuerte inversión en crear capacidad de recursos humanos para el turismo y que cualquier desarrollo de equipamiento, instalaciones e infraestructura sea con criterios de sostenibilidad, tanto en concepto como en tecnologías para la operación.
26. **Destino Sambú:** Será la puerta de entrada de un destino centrado en turismo comunitario con ecoturismo y aventura, con actividades de bajo impacto, así como en un modelo de pequeños cruceros y pesca deportiva. Se desarrollará, de esta manera, como modelo principal una oferta de actividades de base comunitaria que permitan, asimismo, el disfrute del mar y de la naturaleza. Todo el destino deberá desarrollarse con una fuerte inversión en crear capacidad de recursos humanos y que cualquier desarrollo de equipamiento, instalaciones e infraestructuras sean con criterios de sostenibilidad, tanto en concepto como en tecnologías para la operación.

Artículo 3. La Autoridad de Turismo de Panamá deberá realizar las gestiones pertinentes a fin de revisar y actualizar el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Panamá 2007-2020.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N.º4 de 27 de febrero de 2008, modificado por la Ley 16 de 21 de abril de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

La ministra de Relaciones Exteriores,

**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

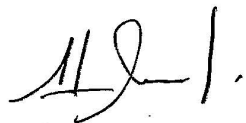
La ministra de Economía y Finanzas,
encargada


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado


JORGE GONZÁLEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

ALEXIS BETHANCOURT Y.

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRÍS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete